RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO COLISEO, SEDE ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2024 378354). EXPEDIENTE DE PRÓRROGA (EC009 2026 1209)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se formaliza el contrato del «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO COLISEO, SEDE ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2024 378354), entre la Agencia Tributaria de Andalucía y la empresa **TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.** (C.I.F. A80973365).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de dicho contrato es de veinticuatro meses a contar desde el 25 de enero de 2025, finalizando por tanto el próximo 24 de enero de 2027, pudiendo ser prorrogado por un período de hasta veinticuatro meses más, de conformidad con lo señalado en el apartado 3 del Anexo I del PCAP.

TERCERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Administración General ha remitido memoria justificativa de la necesidad de tramitar una prórroga del referenciado contrato, para el periodo comprendido desde el **25 de enero de 2027** hasta el **24 de enero de 2029**.

CUARTO.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, dentro del plazo previsto en el apartado 3 del Anexo I del PCAP del contrato, el órgano de contratación notifica a la contratista la comunicación del preaviso del inicio de los trámites necesarios para proceder a la mencionada prórroga.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, de fecha 17 de septiembre de 2026, se inicia el expediente de prórroga del presente contrato, para el período indicado en el antecedente TERCERO, y por un importe de **288.861,98 €** IVA excluido. A esta cantidad le corresponde en concepto de IVA un importe de **60.661,02 €**, lo que supone un total de **349.523,00 €** IVA incluido.

SEXTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2026, la Jefa del Departamento de Organización y Gestión de Recursos eleva a este órgano de contratación propuesta de Resolución de prórroga del presente contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía dispone en su art. 15.3 apartado d) que "corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)".

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

TERCERO.- En el apartado 3 del anexo I del PCAP que regula el contrato, se establece que podrá prorrogarse por periodo hasta de veinticuatro meses más, hasta un máximo de cuarenta y ocho meses.

VISTA la propuesta del Departamento de Organización y Gestión de Recursos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía y demás normas de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO COLISEO, SEDE ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2024 378354) con la empresa **TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.** (C.I.F. A80973365).

SEGUNDO.- El plazo de la prórroga será de veinticuatro meses, desde el **25 de enero de 2027** al **24 de enero de 2029**.

TERCERO.- El importe de la prórroga asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**288.861,98** €) IVA excluido, cantidad a la que corresponden SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**60.661,02** €) en concepto de IVA, que hacen un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (**349.523,00** €) IVA incluido. La financiación de esta contratación está asegurada con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria **1039010000 G/61L/22700/00 01** de los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

CUARTO.- La prórroga no supondrá en ningún caso la modificación de las condiciones de ejecución del contrato, que permanecerán inalterables.

QUINTO.- Notifíquese a la contratista y publíquese en el Perfil del Contratante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado. De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, si se opta por presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

EL DIRECTOR